

3. La demandante considera asimismo que las medidas controvertidas no son susceptibles de distorsionar la competencia ni el comercio entre Estados miembros.
4. Asimismo, la demandante sostiene que la decisión impugnada yerra de forma manifiesta en su evaluación de la compatibilidad de la ayuda conforme al artículo 107.3 C TFUE: (i) en primer lugar, al considerar el principio de neutralidad tecnológica como un principio absoluto y, (ii) en segundo lugar, al considerar que las medidas controvertidas vulneraron la neutralidad tecnológica pese a las conclusiones a contrario contenidas en los informes técnicos aportados por la Junta, por las autoridades centrales españolas y por un operador privado; (iii) en tercer lugar, al concluir que las medidas controvertidas no eran idóneas y proporcionales, y (iv) en cuarto lugar, al afirmar que la medida genera falseamientos innecesarios de la competencia.
5. Subsidiariamente, la demandante argumenta que la Decisión vulnera el Reglamento 659/1999 al errar en el análisis de ayuda existente conforme al artículo 1 b) v).

Recurso interpuesto el 23 de enero de 2015 — Abertis Telecom Terrestre/Comisión

(Asunto T-37/15)

(2015/C 089/49)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Abertis Telecom Terrestre, SA (Barcelona, España) (representantes: J. Buendía Sierra, A. Lamadrid de Pablo, A. Balcells Cartagena y M. Bolsa Ferruz, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- anule la Decisión impugnada y, en particular, el artículo 1 de la Decisión, en la medida en que declara la existencia de ayuda de Estado, incompatible con el mercado interior;
- se anulen, en consecuencia, las órdenes de recuperación que ordenan los artículos 3 y 4 de la Decisión; y
- condene a la Comisión a las costas de este procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son los invocados en el asunto T-36/15, HISPASAT/Comisión.

Recurso interpuesto el 23 de enero de 2015 — Telecom Castilla-La Mancha/Comisión

(Asunto T-38/15)

(2015/C 089/50)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Telecom Castilla-La Mancha, SA (Toledo, España) (representantes: J. Buendía Sierra, A. Lamadrid de Pablo, A. Balcells Cartagena y M. Bolsa Ferruz, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- anule la Decisión impugnada y, en particular, el artículo 1 de la Decisión, en la medida en que declara la existencia de ayuda de Estado, incompatible con el mercado interior;
- se anulen, en consecuencia, las órdenes de recuperación que ordenan los artículos 3 y 4 de la Decisión; y
- condene a la Comisión a las costas de este procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son los invocados en el asunto T-36/15, HISPASAT/Comisión.

Recurso interpuesto el 27 de enero de 2015 — ASPLA y Armando Álvarez/Tribunal de Justicia de la Unión Europea**(Asunto T-40/15)**

(2015/C 089/51)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

Demandantes: Plásticos Españoles, SA (ASPLA) (Torrelavega, España) y Armando Álvarez, SA (Madrid, España) (representantes: M. Troncoso Ferrer, abogado, y C. Ruixó Claramunt y S. Moya Izquierdo, abogadas)

Demandada: Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Pretensiones

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- a título principal, condene al Tribunal de Justicia de la Unión Europea a reparar el perjuicio causado por el Tribunal general a las demandantes como consecuencia de la violación del art. 47 párrafo segundo de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, mediante el pago de 3 495 038,66 euros, cantidad a las que habrá que añadirse los intereses compensatorios y moratorios aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, incrementado en dos puntos, a partir de la fecha de la interposición del recurso;
- en consecuencia condene al Tribunal de Justicia de la Unión Europea a cargar con las costas del procedimiento;
- con carácter subsidiario, condene a la Comisión Europea a reparar el perjuicio causado por el Tribunal general a las demandantes como consecuencia de la violación del art. 47 párrafo segundo de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, mediante el pago de 3 495 038,66 euros, cantidad a las que habrá que añadirse los intereses compensatorios y moratorios aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, incrementado en dos puntos, a partir de la fecha de la interposición del recurso; y
- en consecuencia condene a la Comisión Europea a cargar con las costas del presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

Las partes demandantes alegan la dilación con que se resolvieron los recursos por ellas interpuestos ante la jurisdicción comunitaria, recursos resueltos en los asuntos T-76/06, ASPLA/Comisión, y T-78/06, Armando Álvarez/Comisión, mediante sentencias de 16 de diciembre de 2011, y en vía de casación mediante sentencias de 22 de mayo de 2014.

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan la violación del artículo 47, párrafo segundo, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que en su opinión constituye una reafirmación del principio de tutela judicial efectiva, principio general de Derecho de la Unión Europea.